



DESCRIPCIÓN DE LA SERIE "EXPEDIENTES PERSONALES" DEL MINISTERIO DE TRABAJO

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.

- 1.- **Código de referencia:** ES-ACMT-SUBSECRETARÍA, OFICIALÍA MAYOR, SECCIÓN DE PERSONAL, Expedientes personales.
- 2.- **Título:** Expedientes personales.
- 3.- **Fechas:** 1894-1989(p)
- 4.- **Nivel de descripción:** Serie.
- 5.- **Volumen y soporte:** 129 cajas.

ÁREA DE CONTEXTO.

6.- **Nombre del productor:** España. Ministerio de Trabajo. Subsecretaría. Oficialía Mayor. Sección de Personal.

7.- **Historia institucional:** El Real Decreto de 24 de mayo de 1920 (Gaceta de 25 de mayo), que desarrolla el de 9 de mayo del mismo año de creación del Ministerio de Trabajo, organizaba los servicios generales del mismo bajo la dependencia de la Subsecretaría de Trabajo, en cuya Sección Central se despachaban los asuntos de personal, a través de un Negociado de Personal. A partir de la segunda mitad de la década de 1930 (Decreto de 30 de octubre de 1935, Gaceta de 3 de noviembre) se constituye la Sección de Personal, que seguirá dependiendo de la Subsecretaría de Trabajo a través del Servicio de Oficialía Mayor. Esta misma estructura orgánica se mantiene sin variaciones sustanciales hasta finales de los años 60, tal y como se comprueba en los Reglamentos orgánicos del Ministerio de Trabajo de 1952 (BOE nº 275, de 1 de octubre) y de 1960 (BOE nº 52, de 1 de marzo). Ambos reglamentos asignaban, concretamente, a la Sección de Personal la función específica de la formación, conservación y custodia de los expedientes personales de los funcionarios adscritos al Ministerio.

A comienzos de los años 70, una nueva reorganización del Ministerio de Trabajo (Decreto de 15 de junio de 1972) eleva la Oficialía Mayor al rango orgánico de Subdirección General, quedando encuadrado dentro de ella el Servicio Central de Personal, desdoblado en dos secciones: la Sección de Ordenación de Personal y la Sección de Retribuciones. Dentro de la primera se integrarían los negociados siguientes: de Calificación de Puestos y Plantillas Orgánicas, de Régimen de Personal y de Informes.

Volviendo de nuevo al Real Decreto de 24 de mayo de 1920, en él se establece la estructura inicial de la plantilla del recién creado Ministerio de Trabajo, disponiendo la adscripción directa a este nuevo departamento de:

- El personal técnico-administrativo procedente del Ministerio de Fomento y afecto a los Negociados de Ingenieros y Obreros en el Extranjero, de Trabajo y Acción Social y de Seguros Sociales.



- El personal técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación afecto a la Sección de Reformas Sociales.
- El escalafón de auxiliares del desaparecido Ministerio de Abastecimientos, en sus dos categorías: los de 1ª clase, integrada por el personal en activo; y los de 2ª clase, compuesta por los funcionarios en excedencia.
- Una parte del personal subalterno que prestaba sus servicios en el extinto, y ya citado, Ministerio de Abastecimientos.

8.- Forma de ingreso: Los expedientes personales que ahora se transfieren se conservaban físicamente en este Archivo Central, instalados en veinte armarios metálicos a los que sólo tenían acceso, para su consulta, los funcionarios de la unidad de personal. A comienzos del año en curso, y previa solicitud, el Ministerio decide mejorar las instalaciones del Archivo Central, disponiendo la sustitución de las estanterías metálicas existentes por otra móviles (tipo "compactus"). Las nuevas estanterías hacían imposible, por falta de espacio, que los mencionados armarios metálicos continuaran permaneciendo en el Archivo, de modo que se negoció con la Subdirección General de Recursos Humanos el ingreso en el Archivo Central de los expedientes en ellos contenidos (unos diez mil aproximadamente), seleccionando de entre ellos los más antiguos para su transferencia al Archivo General de la Administración.

ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

9.- Alcance y contenido: La fracción de serie que se transfiere está compuesta, como arriba se indica, por los expedientes personales más antiguos de entre los que recientemente han ingresado en este Archivo Central. Se ha tomado el año de 1970 como punto de referencia cronológica para la selección, de forma que se transfieren todos los expedientes personales concluidos en esa fecha. Existe, por tanto, una contradicción aparente entre esto que se dice y la anotación de 1989 como data más reciente que aparece en el elemento de fechas. Esto es así porque el intervalo cronológico que se da en dicho elemento no corresponde a las fechas de acumulación (inicio y finalización de los expedientes), sino a las fechas de producción, incluyéndose por tanto en ellas las de los documentos anteriores y posteriores a los que, propiamente, dan inicio y fin a los expedientes.

De este modo, aunque los expedientes se inician con el documento de toma de posesión o, en caso de los más antiguos, con el nombramiento de funcionario, en una gran mayoría de ellos el primer documento que se relaciona en la hoja de servicios es el de la partida de nacimiento, cuya fecha es la que se hace constar. A continuación los expedientes recogen, por orden cronológico, todos los actos relacionados con la vida administrativa del funcionario: traslados, permisos, bajas, ascensos, comisiones de servicio, etc. Y finalizan, lógicamente, con el documento en el que se hace constar la jubilación, el fallecimiento, la excedencia o el cese por sanción disciplinaria o por aplicación de la Ley de 1939 de depuración de responsabilidades políticas (de hecho, cierto número de expedientes incluyen dentro de él el expediente de depuración). Ocurre que, en algunos expedientes, se han incluido documentos de fecha posterior, en los que familiares del funcionario solicitan información sobre su vida administrativa (tiempo de servicios prestados, categoría, etc.). Y es, precisamente, esta fecha la que se ha tomado como más reciente.

Por último, reseñar que los expedientes descritos corresponden, en un número relativamente importante de casos, a funcionarios del Cuerpo de Inspección de Trabajo, cuyo origen se remonta al Reglamento, de 1 de marzo de 1906, de creación del Servicio de Inspección, dependiente, en un principio, del Instituto de Reformas Sociales y organizado en una inspección central e inspectores de trabajo residentes en provincias.

10.- Organización: La serie se ordena alfabéticamente.



ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN.

11.- Condiciones de acceso: Al contener la serie datos personales, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, conforme al cual los documentos que afecten a la intimidad de las personas no pueden ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida o en otro caso, de 50 años, a partir de la fecha de los documentos.

12.- Lengua y escritura de los documentos: Texto mecanografiado en español.

13.- Características físicas y requisitos técnicos: La mayoría de los expedientes aparecen pegados por el lomo, formando un cuadernillo. Buen estado de conservación.

14.- Instrumentos de descripción: Relación de entrega que adjunto se acompaña.

ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.

15.- Unidades de descripción relacionadas: Tal y como queda dicho en el elemento de alcance y contenido, en algunos de los expedientes personales que integran esta fracción de serie que se transfiere, aparece inserto el expediente de depuración incoado en su momento en aplicación de la Ley de responsabilidades políticas, inserción que se ha respetado para no alterar el orden original. Ello, no obstante, en este Archivo se conservan, como serie independiente, los expedientes de depuración de funcionarios, claramente relacionada con esta que se describe, y que en fechas próximas se transferirá.

ÁREA DE NOTAS.

16.- Nota: Para una mayor comprensión de la fracción de serie que se transfiere, a continuación se ofrece una relación cronológica, no exhaustiva, de leyes y reglamentos a ella vinculados:

- Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, de 22 de julio de 1918.
- Ley de Depuración de Responsabilidades políticas, de 10 de febrero de 1939.
- Ley de 15 de diciembre de 1939, que instituye el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, desarrollada por Reglamento de 13 de julio de 1940.
- Decreto, de 21 de diciembre de 1943, de creación de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.
- Ley, de 14 de noviembre de 1958, que establece el reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.
- Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.
- Real Decreto 3357/75, que anula las sanciones acordadas en aplicación de la Ley de depuración de responsabilidades políticas.



ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN.

17.- Nota del archivero: La preparación de la transferencia y la descripción de la serie han sido realizadas por Carmelo Barchino Plata y Gloria Bautista Lapeira, como responsables del Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

18.- Reglas o normas: En esta descripción se ha usado la Segunda Edición de la ISAD(G), Norma Internacional General de Descripción Archivística, Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000. También se ha consultado la 1ª reimpresión del Manual de Descripción Multinivel, de José Luis Bonal Zazo, Juan José Generelo Lanaspá y Carlos Travesí de Diego, editado por la Junta de Castilla y León en marzo de 2001.

19.- Fecha de la descripción: 2001-11-14.